DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0373-2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
2.- Tema principal de la Iniciativa.	Participación Ciudadana.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Velasco Rodríguez
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de marzo de 2007
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Participación Ciudadana

II.- SINOPSIS.

Integrar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad, constituida por el Ejecutivo Federal, cuyo objeto es facilitar la coordinación y ejecución de las medidas para el fomento de las actividades de las organizaciones de la Sociedad Civil (entre las cuales se encuentra el apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales y protección del ambiente).

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se plantea.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, indicar mediante puntos suspensivos los párrafos que no se modifican.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	**Decreto que adiciona una fracción V al artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil** **Artículo Único.** Se adiciona una fracción V al artículo 10 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:
Artículo 10. El Ejecutivo Federal constituirá la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de esta ley.	**Artículo 10.** El Ejecutivo federal constituirá la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 5 de esta ley.
La Comisión se conformará por un representante, con rango de subsecretario u homólogo, al menos, de cada una de las siguientes dependencias:	La comisión se formará por un representante, con rango de subsecretario u homólogo, al menos, de cada una de las siguientes dependencias:
I. Secretaría de Desarrollo Social;	Secretaría de Desarrollo Social;
II. Secretaría de Gobernación;	Secretaría de Gobernación;
III. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y	Secretaría de Hacienda y Crédito Público**;**

IV. Secretaría de Relaciones Exteriores. **No tiene correlativo** … …	Secretaría de Relaciones Exteriores**, y** **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** Las demás dependencias o entidades de la administración pública federal participarán a invitación de la comisión, cuando se traten asuntos de su competencia. La secretaría técnica estará a cargo de la dependencia que determine el titular del Poder Ejecutivo federal, entre las secretarías señaladas en las fracciones I y II de este artículo.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGL